Tema: Instituye Código de Respuesta Rápida.

Fecha: 03/09/2012

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2997/2012

VISTO:

La Convención Americana sobre Derechos Humanos:

la Declaración Universal de Derechos Humanos;

el Pacto de Derechos Civiles y Políticos;

las Declaraciones y Planes de Acción de las Cumbres Mundiales de la Sociedad de la Información de Ginebra y Túnez de 2003 y 2005;

la Constitución Nacional;

la Ley Nacional N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual;

la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego;

la Ley Provincial N° 653 de Derecho a la Información; y

CONSIDERANDO:

Que el derecho de acceso a la información pública es reconocido como un derecho humano fundamental por diferentes declaraciones y tratados internacionales, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el Pacto de Derechos Civiles, que cuentan con rango constitucional (artículo 75°, inc. 22);

que la Carta Magna de nuestra nación instituye la forma republicana de gobierno, uno de cuyos principios es la publicidad de los actos gubernamentales (artículo 1°);

que asimismo, la Constitución Nacional establece que "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo"; y que "las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales" (artículo 41°);

que la Ley Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual tiene entre sus objetivos la construcción de una sociedad de la información y el conocimiento, que priorice la alfabetización mediática y la eliminación de las brechas en el acceso al conocimiento y las nuevas tecnologías (artículo 3°);

que asimismo, el espíritu de esta última normativa, en cuanto a la vocación de crecimiento de los niveles de universalización del aprovechamiento de las tecnologías de la comunicación y la información, es conteste con los mandatos históricos emergentes de las Declaraciones y Planes de Acción de las Cumbres Mundiales de la Sociedad de la Información de Ginebra y Túnez de 2003 y 2005, diciendo ellas: "(l)a educación, el conocimiento, la información y la comunicación son esenciales para el progreso, la iniciativa y el bienestar de los seres humanos. Por otra parte, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) tienen inmensas repercusiones en prácticamente todos los aspectos de nuestras vidas. El rápido progreso de estas tecnologías brinda oportunidades sin precedentes para alcanzar niveles más elevados de desarrollo. Gracias a la capacidad de las TIC para reducir las consecuencias de muchos obstáculos tradicionales,

especialmente el tiempo y la distancia, por primera vez en la historia se puede utilizar el vasto potencial de estas tecnologías en beneficio de millones de personas en todo el mundo"; y que "las TIC deben considerarse como un instrumento y no como un fin en sí mismas. En condiciones favorables estas tecnologías pueden ser un instrumento muy eficaz para acrecentar la productividad, generar crecimiento económico, crear empleos y posibilidades de contratación, así como para mejorar la calidad de la vida de todos. Por otra parte, pueden promover el diálogo entre las personas, las naciones y las civilizaciones";

que la Constitución de la Provincia establece que la información y la comunicación constituyen un bien social (artículo 46°); y que, entre los derechos culturales, se cuenta el de la comunicación e información cultural (artículo 61°).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°) OBJETIVO: Instituyese en el ámbito del Gobierno Municipal de la Ciudad de Río Grande el sistema de Código de Respuesta Rápida.
- Art. 2°) DEFINICIÓN: Se entiende por Código de Respuesta Rápida al sistema para almacenar información en una matriz de puntos o un código de barras bidimensional, caracterizado por tres cuadrados que se encuentran en las esquinas y que permiten detectar la posición del código, que puede ser leído mediante dispositivos y programas de captura obrantes en teléfonos celulares, PC o tabletas electrónicas.
- Art. 3°) APLICACIÓN: El sistema de información de Código de Respuesta Rápida será aplicado para referenciar y brindar y/o ampliar información audiovisual sobre actividades culturales; patrimonio histórico; sitios de interés; monumentos y esculturas en la vía pública; plazas, parques, jardines y espacios públicos; lugares turísticos; y obras públicas.
- Art. 4°) LUGAR DE COLOCACIÓN: Los códigos de barra bidimensionales estarán dispuestos en carteles, afiches, folletos, volantes, panfletos y páginas de Internet, en función del sitio, la actividad y/o la obra a difundir, según el criterio de los organismos de gobierno con competencia en el tema.
- Art. 5°) COMPLEMENTO: El Código de Respuesta Rápida complementará las iniciativas de difusión existentes del municipio, y bajo ningún aspecto limitará ni reemplazará a los canales de difusión empleados por este último, ni a aquellos que pueda desarrollar e implementar en el futuro.
- Art. 6°) AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Poder Ejecutivo Municipal designará al órgano responsable de la dirección y coordinación del sistema de Código de Respuesta Rápida, que dirigirá y supervisará la implantación y mantenimiento del mismo.
- Art. 7°) DIFUSIÓN: El Poder Ejecutivo Municipal, por los medios que estime corresponder, realizará campañas de difusión durante los primeros tres (3) meses de implementación del sistema, con el objetivo de informar y promover en la ciudadanía la utilización del mismo.

Art. 8°) PLAZOS: El Poder Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

Art. 9°) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: El Poder Ejecutivo Municipal queda autorizado a asignar la partida presupuestaria correspondiente a fin de implementar el sistema de Código de Respuesta Rápida.

Art. 10°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012. Fr/OMV